


FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

428  
325

	COBRO COACTIVO	Código: FGN-
	AUTO QUE ORDENA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN	JC-285

Bogotá D.C, dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017)

INFORME SECRETARIAL. Pasa al despacho informando que el tres (3) de diciembre de dos mil catorce (2014), la Dirección Jurídica profirió el auto que ordena seguir adelante con la ejecución en contra de Alfonso Enrique Escobar Medina por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.545.172 COP M/CTE) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

Este auto fue notificado mediante aviso publicado en la Secretaria del Despacho de la Dirección Jurídica por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015).

CARLOS EDUARDO CAICEDO FONSECA  
Profesional de Gestión II

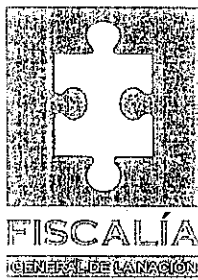
Bogotá D.C, dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017)

### AUTO


Este despacho profirió auto de mandamiento de pago el quince (15) de abril de dos mil nueve (2009) en contra del señor Alfonso Enrique Escobar Medina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.546.691, por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.545.172 COP M/CTE) más los intereses que se generen hasta el día efectivo de pago.

Este auto fue notificado por aviso publicado en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de un (1) día contado a partir del seis (6) de diciembre de dos mil trece (2013).

Dado que el deudor no formuló excepciones contra el auto de mandamiento de pago ni dio cumplimiento al pago de la obligación, este despacho continuó con el proceso ejecutivo en su contra y profirió el auto que ordena seguir adelante con la ejecución el tres (3) de diciembre de dos mil catorce (2014), ordenándose en el numeral segundo del mismo, la práctica de la liquidación del crédito.



327  
326

	<b>COBRO COACTIVO</b>	Código: FGN-
	<b>AUTO QUE ORDENA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN</b>	<b>JC-285</b>

Este auto fue notificado mediante aviso publicado en la Secretaria del Despacho de la Dirección Jurídica por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015).


El proceso de cobro coactivo que cursa en este despacho se ajusta a derecho conforme a lo establecido en el artículo 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Corolario de lo anterior la Dirección Jurídica,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ORDENAR** la liquidación de la obligación adeudada por Alfonso Enrique Escobar Medina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.546.691, por concepto de la condena impuesta por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

**SEGUNDO. ORDENAR** que dicha liquidación se realice con corte al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017) y que discrimine los periodos adeudados con sus respectivos intereses moratorios.

**Notifíquese y Cúmplase,**

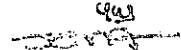
  
\_\_\_\_\_  
**MYRIAM STELA ORTIZ QUINTERO**  
Funcionaria Ejecutora  
Directora Jurídica  
Fiscalía General de la Nación

Coactivo JC-285

PROYECTO  
REVISÓ  
APROBÓ

NO. VIRE  
CARLOS EDUARDO CAICEDO FONSECA  
SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL  
SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL


FIRMA



FECHA.

02/06/2017  
02/06/2017  
02/06/2017

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-285</b> Página: 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandado	Alfonso Enrique Escobar Medina	

## AVISO

### LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

#### HACE SABER:

**QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DOS (02) DE JUNIO DE DOS DIECISIETE (2017), SE ORDENÓ LIQUIDAR LA OBLIGACIÓN SEGUIDA EN CONTRA DE ALFONSO ENRIQUE ESCOBAR MEDINA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 12.546.691 Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO JC-285. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:**

“(…) **RESUELVE**

**PRIMERO. ORDENAR** la liquidación de la obligación adeudada por Alfonso Enrique Escobar Medina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.546.691, por concepto de la condena impuesta por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

**SEGUNDO. ORDENAR** que dicha liquidación se realice con corte al treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017) y que discrimine los periodos adeudados con sus respectivos intereses moratorios. (...)”

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 14 AGO. 2023, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
 Fiscalía General de la Nación

JC-285

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		1/08/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		1/08/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y</b> <b>JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC-285</b> Página: 1 de 1
	<b>Nombre del Auto</b>	<b>Ordena notificación por aviso</b>
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandado</b>	<b>Alfonso Enrique Escobar Medina</b>	

Bogotá D.C. primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual del señor Alfonso Enrique Escobar Medina, para notificarlo del presente proceso, pese a que se le solicitó la comparecencia a notificarse de manera personal, mediante oficio N° 20191500001901 del 21 de enero de 2019, enviado el 21° de febrero de 2019 a la calle 51 N° 42 - 19 apartamento 201, fue devuelto con la anotación: "SE TRASLADÓ DE TORRE Y PLAYA"

Así mismo, al consulta el número de documento del deudor, no se encontraron datos en el Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro ni en el RUNT - Registro Único Nacional de Tránsito.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**

  
 Martha Milena Panche Ballén  
 Profesional de Gestión III

## LA JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

### AUTO

**Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° 285 de Fiscalía General de la Nación contra ALFONSO ENRIQUE ESCOBAR MEDINA.**

Bogotá D.C. primero (1°) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017) por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual, ordenó liquidar la obligación seguida en contra de Alfonso Enrique Escobar Medina identificado con cédula de ciudadanía N° 12.546.691.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del dos (2) de junio de dos mil diecisiete (2017), inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**  
 Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
 Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

**JC-285**

	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Martha Milena Panche Ballén		2/08/2023
Revisó:	Angélica María Buitrago Quintero		2/08/2023

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.